

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL

Y

DEPORTIVA ACCITANA

(ACYDA)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ACCITANA (ACYDA), se constituye en la localidad de GUADIX, (GRANADA una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de Diciembre, de asociaciones).

ACYDA se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones concordantes.

El régimen y funcionamiento de ACYDA se ajustarán a lo establecido en estos estatutos.

Art. 2º PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

ACYDA tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3º NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ACYDA tiene nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio social en la calle CERROS DE MEDINA s/n, de GUADIX (GRANADA).

Art. 4º ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial en el que ACYDA desarrollará, preferente, sus actividades será Regional.

Art. 5º DURACIÓN

ACYDA se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6º FINES Y ACTIVIDADES

6. 1. Son fines de ACYDA:

- a) La dinamización de la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales y musicales.
- b) El fomento de hábitos saludables en la población, que serán determinantes para la adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida, desarrollando programas de promoción y prevención de la salud.
- c) El impulso y desarrollo de programas de Acción Voluntaria Organizada en cualquier área de actuación.
- d) Cualesquiera otros que en el futuro se consideren necesarios, siempre que guarden relación con las intenciones de ACYDA.

6. 2. Actividades de ACYDA:

ACYDA organizará, individual o conjuntamente, con otras organizaciones e instituciones, todo tipo de actividades que den respuesta suficiente y adecuada al cumplimiento de lo fines asociativos. Especialmente, organizará y celebrará:

- Conferencias, debates, encuentros y reuniones artístico-culturales.
- Certámenes y concursos literarios y de otras manifestaciones artísticas.
- Visitas culturales y de ocio organizado a museos, monumentos y exposiciones de interés.
- Competiciones y encuentros deportivos.
- Escuelas y cursos de especialidades deportivas.
- Actividades deportivas para el mantenimiento y mejora de la salud.
- Otras actividades deportivas para niños y jóvenes que puedan contribuir a su formación humana y educativa.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 7º COMPOSICIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS

El órgano supremo y soberano de ACYDA es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario. La primera se celebrará, al menos, una vez al año y la segunda siempre que los temas a tratar requieran su convocatoria.

7.1. Asamblea General Ordinaria

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Velar por el cumplimiento de los fines asociativos.
- Interpretar y desarrollar los estatutos.
- Administrar y disponer del patrimonio.
- Aprobar las cuentas anuales, el presupuesto y su liquidación, la memoria y el programa de actividades.
- Constituir comisiones y nombrar apoderados.
- Autorizar los gastos por importe superior a 30.000 €
- Establecer el número máximo de socios de la Asociación.
- Ratificar la admisión y baja de socios aprobada por la Junta Directiva.
- Ejercer cualquier otra competencia que garantice el cumplimiento de los fines asociativos y el correcto funcionamiento de ACYDA

7.2. Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria ejercer las siguientes competencias:

- Modificación total o parcial de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Nombramiento, y revocación de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros.
- Disposición y enajenación de bienes.

- Integración en Federaciones, Confederaciones o Unión de Asociaciones.
- Aprobación del cambio de domicilio.
- Suspensión y pérdida de la condición de socio.
- Suspensión o inhabilitación de los miembros de la Junta Directiva

Art. 8º CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada, al menos, por el 10% del número legal de socios.

8.1. La convocatoria, a iniciativa del Presidente o Junta Directiva, será notificada a los socios en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo, con el orden del día y la documentación que corresponda o indicando que la misma se encuentra a disposición de los socios en las dependencias de ACYDA.

8.2. La solicitud de convocatoria, a instancia de los socios, deberá presentarse ante el Secretario de la Junta Directiva con el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuese necesaria para la adopción de los acuerdos, debiendo ser convocada por el Presidente en el plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Art. 9º CONSTITUCIÓN, DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

9.1. Las asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

9.2. Todos los asuntos se debatirán y votaran conforme al orden del día. El Presidente moderará los debates, ordenando las intervenciones y concediendo la palabra de forma ordenada.

9.3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

Art. 10º DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse por escrito mediante el formulario correspondiente, con indicación de los datos personales, número de socio del representante y representado, y firma de ambos y con el visto bueno del Secretario.

Ningún socio podrá representar a más de tres personas en la Asamblea General.

SECCION 2ª

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Art. 11º LA JUNTA DIRECTIVA: NATURALEZA Y FUNCIONES

11.1. La Junta Directiva, que se renovará cada tres años, es el órgano de gobierno, representación y administración de ACYDA, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

11.2. Son competencias de la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos tomados en Asamblea General.
- Administrar los fondos sociales de forma correcta y eficiente.
- Preparar las cuentas anuales, los presupuestos y su liquidación
- Programar sus actividades.
- Organizar los distintos servicios de la Asociación.
- Acordar la instrucción de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy grave
- Imponer sanciones por faltas leves.
- Admitir nuevos socios.
- Ejercer todo tipo de funciones diferentes a las anteriormente mencionadas que aseguren el buen funcionamiento de ACYDA.

Art. 12º CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, DELIBERACIONES Y ACUERDOS

12.1. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso, a iniciativa del Presidente o a petición de, al menos, dos de sus miembros.

12.2. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se notificará con una antelación mínima de 48 horas a su celebración a todos los miembros de la Junta Directiva.

12.3. Para la válida constitución de la Junta Directiva, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

12.4. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros así se acordare por unanimidad

12.5. A las sesiones de la Junta Directiva, podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, invitadas por el Presidente, con voz y sin voto.

12.6. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo, que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

12.7. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado para la Asamblea General y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los votos.

Art. 13º COMPOSICIÓN

La Junta Directiva, estará formada por: PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE -SECRETARIO –TESORERO, y VOCALES (uno como mínimo y cinco como máximo, a propuesta de la misma), y serán elegidos democráticamente por la Asamblea General.

El ejercicio cargos directivos será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 14º ELECCIÓN Y MANDATO

Para ser miembro de la Junta Directiva será preciso ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y formar parte de una candidatura, pertenecer a ACYDA y estar al corriente de sus obligaciones con ésta.

Las candidaturas serán cerradas, incluyendo cada una de ellas las personas que la integran, más dos vocales suplentes, indicando el cargo que ocupará cada uno de los que la forman.

Todos los cargos directivos serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria, a través de votación secreta, directa y personal por candidaturas completas. Resultará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos, y en caso de empate con otra u otras se efectuaran votaciones sucesivas que lo diriman.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva durante su mandato, serán ocupadas por los vocales suplentes integrantes de la candidatura ganadora, y ratificadas por la Asamblea General.

Art. 15º CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Resolución Judicial.
- Finalización del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la celebración de la Asamblea General para la renovación de la Junta Directiva, ésta continuará en funciones, debiendo expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en el ejercicio de sus respectivos cargos.
- Renuncia.

- Pérdida de la condición de socio.
- Acuerdo adoptado por la Asamblea General conforme a los Estatutos.

Art. 16º PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- Ostentar la representación de ACYDA, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Elaborar el orden del día
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.
- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- Decidir con su voto los supuestos de empate.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Hacer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación

Art. 17º VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o incompatibilidad de éste.

Art. 18º- SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva ejercer las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea y firmar y autorizar las actas de las mismas.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquella y socios de esta.
- Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria, efectuada por los socios.
- Recibir de los miembros de la Junta Directiva y de los socios las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos y por lo tanto con la documentación correspondiente, que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa que impida su presencia, el Secretario será sustituido por el vocal de menor antigüedad.

Art.19º TESORERO

Corresponde al Tesorero:

- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva y Asamblea General.
- Efectuar los pagos con el visto bueno del Presidente.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el conforme del Presidente.
- Vigilar la actualización y mantenimiento del inventario.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 20º LOS VOCALES

Ejercerán la función que específicamente le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

Art. 21º DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales y en los presentes estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva, responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art. 22º CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, a no ser que en Asamblea General, se decida lo contrario. En todo caso deberán ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de sus cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 23º DE LAS ACTAS

23.1. De cada sesión que celebre la Asamblea General y Junta Directiva, se levantará acta por el Secretario, al menos, que especificará la existencia de quórum para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva, se relacionaran los asistentes), el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, así como los acuerdos adoptados.

23.2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que o justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, uniéndose copia a la misma.

23.3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión que se celebre y serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

23.4. Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados por los asociados ante el orden Jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. Es decir, cuando los acuerdos sean contrarios a los Estatutos y dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de adopción de los mismos.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 24º ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica y el compromiso de cumplir y colaborar en el desarrollo de los fines de ACYDA.

Las personas físicas deben ser mayores de edad con plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente

La solicitud para adquirir la condición de socio deberá ser aceptada por la Junta Directiva cuando el solicitante cumpla los requisitos y existan plazas vacantes.

Art. 25º CLASES DE SOCIOS

- socios ordinarios.
- socios de honor.
- socios transeúntes.

25.1. Los socios ordinarios son los que forman parte de la lista fundacional y los admitidos posteriormente teniendo derecho para sí, su cónyuge e hijos solteros, al uso y disfrute de las instalaciones de la ACYDA.

También tendrán derecho al acceso a las dependencias de ACYDA y al disfrute de sus servicios e instalaciones:

- Los hijos de socios afectados por una discapacidad física o psíquica de carácter grave.
- Los padres jubilados del socio y de su cónyuge.
- Los hijos de socios que estén casados legalmente, cuando sean aceptados por la Junta Directiva y abonen la cuota mensual fijada por la asamblea general del mes de enero.

25.2. Son socios de honor los que por sus destacados servicios a ACYDA sean declarados tales por la Junta Directiva

25.3. Socios transeúntes, son aquellos que no teniendo la residencia en la comarca de Guadix soliciten su ingreso como socio por un período de tiempo determinado. La solicitud para obtener la condición de socio de temporada deberá ser avalada por un socio ordinario.

Las condiciones, clases, cuotas y demás requisitos exigibles a los socios de temporada serán establecidas por la Junta Directiva dando cuenta a la Asamblea General.

Todos los socios, sea cual fuere su condición, serán dotados de un carnet para acceder a las instalaciones, teniendo la obligación de identificarse a petición de los empleados de ACYDA, y de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 26º PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por libre voluntad del asociado.
- Por impago de TRES cuotas. Siendo necesaria la expedición del Tesorero, de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar la pérdida de la condición de socio. No obstante el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla, si en el plazo de tres meses desde la notificación abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta la solicitud de reingreso, más una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota más los gastos que sus devoluciones hayan ocasionado. Si transcurrido el plazo (tres meses más tres meses), no se hubiera abonado la deuda pendiente, el socio perderá su condición de tal, pasando a propiedad de ACYDA el correspondiente número de asociado para que pueda ser adquirido por otra persona.

En todo caso, la decisión de expulsar definitivamente a un socio, deberá ser refrendada por la Asamblea General.

Art. 27º DERECHOS

- Son derechos de los socios
- Ejercer el derecho a voto y asistir a las Asambleas que se convoquen.
- Participar en las actividades de la Asociación.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación.
- Formar parte de una sola candidatura para la elección de Junta Directiva.

Art. 28º OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- Compartir los fines de la Asociación y colaborar en la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Cuidar de las instalaciones y servicios y usarlos conforme a las normas establecidas.
- Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO V

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 29º LA POTESTAD REGLAMENTARIA

El Ejercicio de la potestad disciplinaria se ejercerá con criterios de proporcionalidad, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de atenuantes y agravantes.

Art. 30º CLASES DE INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

30.1. Son infracciones muy graves:

- Causar daños y perjuicios de forma manifiesta e intencionada a la Asociación y a su imagen.
- Manifestarse de forma violenta y ofensiva con los socios y miembros de la Junta Directiva
- Impedir con violencia la realización de asambleas u otras reuniones de la Asociación
- Atribuirse responsabilidades y funciones sin la correspondiente autorización.
- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asociación.
- Cometer, en el plazo de tres años, más de UNA falta grave.

30.2. Se consideran infracciones graves:

- Causar daños que perjudiquen a la Asociación y lesionen su imagen.
- Incumplir reiteradamente los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva-
- Dañar los bienes materiales de la Asociación y hacer mal uso de los servicios.
- Alterar la convivencia y manifestarse con falta de respeto a los socios.
- La reiteración de faltas leves.

30.3- Son infracciones disciplinarias de carácter leve:

- Incumplir los acuerdos de los órganos de gobierno y representación cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.
- Quebrantar el cumplimiento de una sanción leve.
- No respetar las normas de limpieza e higiene.
- La desestimación, no justificada, para formar parte de grupos y comisiones nombradas por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 31º INFRACCIONES DE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

31.1. Muy graves:

La no elaboración y presentación de las cuentas a la Asamblea General.

- La ofensa o trato vejatorio a socios y miembros de la Junta Directiva.
- La utilización de los fondos cuando produzca perjuicios a ACYDA.
- La dejación de funciones cuando causen perjuicios a ACYDA o a alguno de sus socios.

- La ejecución de gastos sin la correspondiente autorización y superen los 30.000 €.

31.2. Graves:

- La denegación de documentación a los socios.
- La no convocatoria de las Asambleas.
- La incorrecta utilización de los fondos o la negligencia en el uso de los mismos
- El abuso en el ejercicio de las competencias atribuidas.
- Las actuaciones contrarias a los acuerdos de la Asamblea y Junta Directiva.
- Las actuaciones que causen o puedan causar daños perjuicios que no se califiquen de muy graves.
- La no asistencia, al menos, a tres reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada.

31.3. Leves:

La no asistencia a más de dos reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Otras faltas que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

Art. 32º SANCIONES

Las conductas, comportamientos y actuaciones consideradas como infracciones, señaladas en los artículos anteriores, serán objeto de las siguientes acciones:

- Las infracciones muy graves conllevarán la pérdida de la condición de socio o suspensión temporal entre UNO y CUATRO años.
- Las infracciones graves se penalizarán con la suspensión de la condición de socio, entre UNO y DOCE meses-
- Las infracciones leves llevarán aparejada una suspensión de la condición de socio entre CINCO y TREINTA días o amonestación con aviso de suspensión.

Las infracciones muy graves de los miembros de la Junta Directiva serán sancionadas con la inhabilitación permanente para ejercer cargos en la Junta Directiva y/ o la pérdida de la condición de socio. Las de carácter grave con el cese en el cargo y, suspensión temporal de la condición de socio; y las leves con la suspensión temporal en el ejercicio del cargo y amonestación.

Art. 33º INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La adopción de sanciones graves y muy graves requerirá la instrucción de un expediente disciplinario, en el que los miembros directivos o los socios imputados tendrán derecho a ser oídos, informados de los hechos objeto de sanción y de aportar documentación y otros pruebas para defender sus derechos. La instrucción corresponderá a la Junta Directiva que propondrá, de forma razonada, la sanción que considere ajustada a lo establecido en estos estatutos. Para que sea efectiva, la sanción deberá ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria. La apertura de expediente disciplinario conllevará la suspensión cautelar de la condición de socio o de funciones del cargo en el supuesto de miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Art. 34º PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio de ACYDA está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran el capital inicial, así como aquellos otros que reciba o adquiera.

Art. 35º TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales deberán estar incorporados a su inventario-inscribiéndose, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

Art. 36º FINANCIACION

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- Los donativos o subvenciones.
- Las donaciones, herencias o legados aceptados por la Junta Directiva.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.
- Los préstamos y créditos bancarios.

Art. 37º EJERCICIO ECONOMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. Anualmente, la Junta Directiva confeccionará el presupuesto que deberá ser aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del referido

presupuesto, quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. También serán aprobadas por la Asamblea General las cuotas extraordinarias.

Cuando la Asociación careciere de liquidez y el gasto fuere urgente, bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, debiendo ser ratificado posteriormente en Asamblea General.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la asociación.

CAPÍTULO VII

DISOLUCION Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 38º DISOLUCION

ACYDA se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria, así como por las causas y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 39º LIQUIDACION

La liquidación o extinción de ACYDA conllevará la apertura del proceso de liquidación que se ejecutará en Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la ley y salvo que la autoridad judicial ordene el nombramiento de otros liquidadores.

El patrimonio resultante, después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por ACYDA y conforme acuerde la Asamblea General.

Fdo. Manuel A. Poyatos Torres

Presidente

Fdo. Pablo T. Poyatos Romero

Secretario

Guadix 17 Diciembre 2.011